

ESCRITURA No. 2013-17-1-24 P05853 (28639)

PROTOCOLIZACIÓN

QUITO, 31 JUL. 2013

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

DI 2 COPIAS

ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaría Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

RAZON:
Señala por la que el valor de la presente
escritura fue concedido por el juez
No. 189243
QUITO, 31 JUL. 2013
De Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

Quito, 30 de julio de 2013

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Ciudad.-

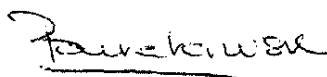
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito proceder con la protocolización de la traducción del inglés al castellano del Poder otorgado por la Compañía RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. a favor del doctor Mario Flor López junto con la apostilla respectiva.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

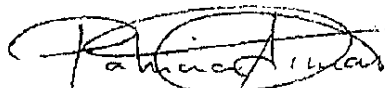
Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Paula Lanusse

TRADUCCIÓN

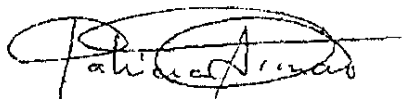
Yo, Patricia Armas De La Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al castellano el Poder otorgado por Russell Square Holding B.V. a favor de Mario Alejandro Flor López junto con la certificación notarial y apostilla correspondientes.



Patricia Armas De La Torre
C.I. 1712840386

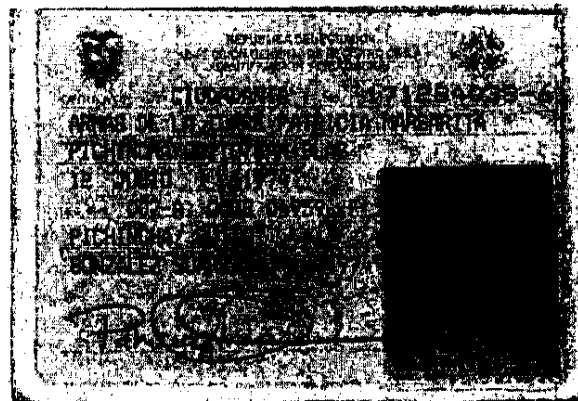
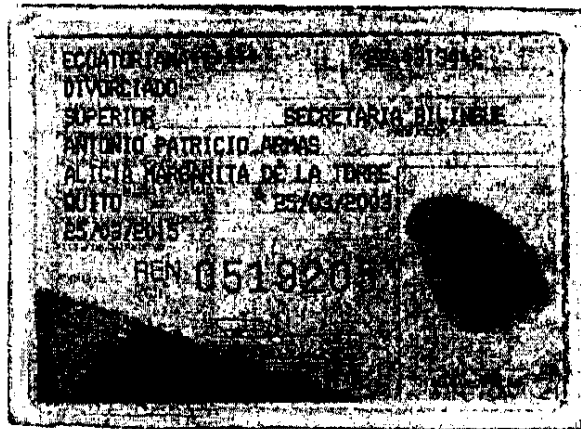
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador hoy día treinta y uno de julio del año dos mil trece, de conformidad a la facultad prevista en el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA con número de cédula 171284038-6 de nacionalidad ecuatoriana. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.- G.P.C.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





En unida de la que se ha emitido el presente documento, se ha verificado la identidad de la persona que lo solicita, y se le ha entregado el documento correspondiente.

Cuito,

31 JUL. 2013

DR. SEBASTIÁN MALDIVIESO CUEVA



RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.

LAAN OP ZUID 167, 3072 DB ROTTERDAM TEL. +31 10 484 1600 FAX +31 10 484 0864

ESTE PODER es otorgado el 22 de julio de 2013.

POR: RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Los Países Bajos, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en Laan op Zuid 167, 3072 DB Rotterdam, Los Países Bajos.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el país a un apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en la que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

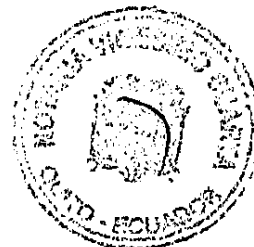
CONSIDERANDO, que RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., es accionista de la compañía ecuatoriana denominada RENIERMEDIOS S.A.

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado que se encuentra contenido en sus Artículos de Asociación, LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:

Mario Alejandro Flor López
Número de Documento de Identidad: C.I. 170907932-9
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe por, en representación y a nombre de RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:



1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

firma

Por **RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.**
Sra. A. van Heulen - Mulder
Directora Administrativa

Yo, Michael Stephen Spil, notario de derecho civil en Rotterdam, Los Países Bajos, **HE PROCEDIDO A LA LEGALIZACIÓN** de la firma de Astrid van Heulen-Mulder, una Directora Administrativa con exclusiva autoridad representativa de: **Russell Square Holding B.V.**, una compañía privada de responsabilidad limitada, con sede corporativa en Rotterdam, Los Países Bajos, según aparece en el extracto de registros en línea de fecha 22 de julio de 2013, y como tal se encuentra representando a Russell Square Holding B.V.

Esta declaración no contiene explícitamente juicio alguno a los contenidos de este documento.

Rotterdam, Los Países Bajos, 22 de julio de 2013

SELLO



APOSTILLA

1. (Convención de La Haya de octubre 5 de 1961)
País: **LOS PAÍSES BAJOS**
Este documento público
2. ha sido firmado por el Sr. M.S. Spil
3. quien actúa en calidad de notario
4. lleva el sello/timbre del
Sr. M.S. Spil en Rotterdam

- Certificado
5. en Rotterdam
 6. 22 de julio de 2013
 7. Por el Secretario de la Corte de Distritos
(Griffier van de Rechtbank)
 8. No. HA RP 13.4083
 9. Sello/timbre
 10. Firma
E. Groeneveld

SELLO





RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.

LAAN OP ZUID 167, 3072 DB ROTTERDAM TEL. +31 10 484 1600 FAX +31 10 484 0864

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 22nd day of July, 2013.

BY: **RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.**, a company duly organized under the laws of The Netherlands, (the "Company"), whose registered office in Laan op Zuid 167, 3072 DB Rotterdam, The Netherlands.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the Country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, **RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.**, is shareholder in the Ecuadorian company named **RENIERMEDIOS S.A.**

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association **THE COMPANY HEREBY APPOINTS:**

Mario Alejandro Flor López
Identity Document Number: C.I. 170907932-9
Nationality: Ecuadorian

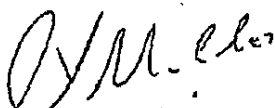
As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of **RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.**, in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.



By RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.
Mrs. A. van Heulen - Mulder
Managing Director

SEEN FOR LEGALIZATION of the signature of Astrid van Heulen-Mulder, a Managing Director with sole representative authority of: Russell Square Holding B.V., a private company with limited liability, with registered seat in Rotterdam, the Netherlands, as appears from an on-line trade register extract dated 22 July 2013, and as such legally representing Russell Square Holding B.V., by me Michael Stephen Spil, civil law notary in Rotterdam, The Netherlands.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of this document.

Rotterdam, The Netherlands, 22 July 2013



APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. M.S. Spil
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
mr. M.S. Spil at Rotterdam
Certified
5. at Rotterdam 6. 22 July 2013
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 13.4083
9. Seal/stamp

10. Signature
E. Groeneveld



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 folios anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

31 JUL. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Por disposición de la Doctora Paula Lanusse, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER otorgado por COMPAÑÍA RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., a favor DOCTOR MARIO FLOR LOPEZ, que antecede.- Quito, a treinta y uno de julio de dos mil trece.- c.c.g



Sebastián Valderrama Cueva
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de julio de dos mil trece.- c.c.g.

Sebastián Valderrama Cueva
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Factura: 002-001-000000904



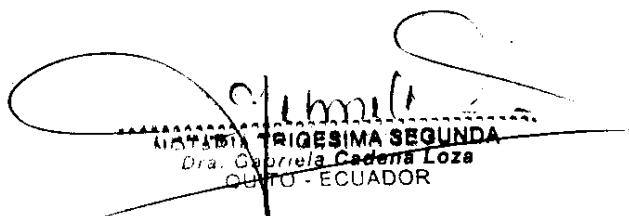
20151701032D00316



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701032D00316

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE MARZO DEL 2015.


FOLIO TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR